TIERRASUA ¡Conectamos región!	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2	Código: GJC-FO-07
	FORMATO ORDEN DE SERVICIOS	Versión: 00
	GESTIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Fecha: 02-12-2024
		Página 1 de 9

ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA CON UNA SOLA OFERTA No. 146-2026

Entre los suscritos: **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de TIERRASUA S.A.S, identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **SANDRA PATRICIA FIGUEREDO RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.042.948 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente orden de servicios de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 146-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Sociedad TIERRASUA S.A.S., es una sociedad de economía mixta, comercial, descentralizada indirecta de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal financiera y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82.16% por el Instituto Financiero de Boyacá- INFIBOY y un 17,84% por capital privado.

En el artículo 4 de los Estatutos, la sociedad definió su Objeto Social el cual consiste en realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.

Así mismo, desarrolla actividades de administración de personal, recursos humanos, formación y selección, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial, productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas.

Aunado a lo anterior, allí mismo, se dispuso que, para desarrollar el objeto social, la empresa podría desarrollar toda clase de operaciones, actos, y contratos, que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto general.

La empresa, en respuesta a su objeto, ha celebrado diferentes convenios con entidades de orden nacional, departamental y territorial, a través de los cuales, lidera la ejecución de proyectos encaminados al crecimiento y progreso de las regiones beneficiarias de los mismos.

Así mismo, la sociedad camino a robustecer su objeto social y ampliar su gama de bienes y servicios, cumplió con los requisitos establecidos por el Sistema General de Regalías para ser tenida en cuenta como entidad ejecutora de proyectos de inversión, cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales, desde diciembre de 2024.

Conforme a la naturaleza mixta de la sociedad, por disposición legal, la misma tiene un régimen especial de contratación, lo que significa, que por regla general se adelanta la gestión contractual a través de los procedimientos contenidos en el manual interno de contratación, acudiendo de manera excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública. Pese a ello, la sociedad tiene la obligación de observar las disposiciones generales del Sistema de Compra y Contratación Pública, que de forma transversal resultan aplicables, como lo son: los principios de la función administrativa, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidad e incompatibilidades, el uso del secop II o la plataforma que haga sus veces, la promoción y accedo de la Mipymes a las compras públicas, entre otras disposiciones normativas indistintamente del régimen de contratación.

Dentro de la estructura administrativa de la empresa, se cuenta con la Dirección Jurídica y de contratación, dependencia encargada de dirigir los procesos de selección, elaborar y revisar documentos precontractuales y minutas contractuales, asegurar el cumplimiento de las normas conforme el régimen aplicable y demás normas concordantes y suplementarias, realizar el seguimiento de ejecución contractuales, participar en los comités de orden técnico y contractuales, el cargue de procesos en la plataforma SECOP 2 y de toda la documentación completaría a cada uno de los procesos de contratación; y demás funciones y actividades asociadas a su naturaleza.

Así mismo, se cuenta con la Dirección Administrativa, la cual es la encargada de dirigir, planificar, coordinar y controlar la gestión de los recursos financieros, físicos, tecnológicos y del talento humano de la sociedad, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad económica, la rentabilidad comercial y el estricto cumplimiento de la normatividad legal, presupuestal y de control fiscal aplicable a la entidad.

A su turno, existe la Dirección Operativa dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y ejercer el control sobre la ejecución de las actividades operativas, así como de administrar el desempeño de la maquinaria amarilla y la adecuada gestión de los recursos físicos asignados. De igual forma, le corresponde adelantar el seguimiento

financiero, el control de costos y el análisis de la rentabilidad, con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

Finalmente, se encuentra la Dirección Técnica encargada de liderar, dirigir y asegurar la eficiente y correcta planeación y direccionamiento de los procesos de gestión de la pre-inversión e inversión a cargo de la sociedad, garantizando que los proyectos se ejecuten, operen y mantengan cumpliendo estrictamente con los diseños, normativas legales, estándares de calidad, presupuestos y plazos establecidos entre otros, apoyar la implementación, seguimiento a las políticas del sector que sean adoptadas por la sociedad.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, la empresa considera necesario contratar una persona, que cumplan con el perfil y experiencia que a continuación se describe, para que de manera armónica coadyuve al cumplimiento de las obligaciones, objetivos y gestión de cada una de las direcciones de la Empresa, relacionadas con el seguimiento de la gestión contractual, la cual incluye etapa precontractual, contractual y pos contractual, en aras de permitir el desarrollo optimo y eficiente de los procesos.

Que en relación con el objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de Adquisiciones 2026.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S."*

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de dos (02) meses y dieciocho (18) días contados a partir de la suscripción de la respectiva Orden de Servicios y el Acta de Inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. TIERRASUA S.A.S. establece como valor total del contrato **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.421.054.00)** suma que incluye IVA y todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CUARTA. FORMA DE PAGO. TIERRASUA S.A.S. pagará al FUTURO CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- Dos (2) actas parciales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES OCHO MIL CIEN PESOS ($ 4.008.100.00)**
- Un (1) acta final, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.404.854.00)**

El pago se efectuará previa certificación de verificación y recibo por parte del supervisor, de la INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA y acreditación por parte del FUTURO CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes el Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación.

TIERRASUA S.A.S, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El oferente se obligará a informar a TIERRASUA S.A.S., una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos.

En forma previa a la autorización de cada pago, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

QUINTA. GARANTÍAS EXIGIDAS. Requiere Garantía: SI __ **NO X**

En atención a la naturaleza del objeto y a la cuantía del mismo, circunscrito a la modalidad de Contratación Directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se impone la constitución de Garantía respecto del presente contrato de la **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 146-2026** de conformidad con TIERRASUA S.A.S., de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 39 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir oportunamente la remuneración pactada.

DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al futuro CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Exigir que las calidades de los servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en normas técnicas obligatorias.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1. Revisar documentos precontractuales técnicos, jurídicos, de acuerdo a la lista de chequeo de los procesos de selección conforme al manual de contratación de la Empresa.
2. Revisar documentación contractual, esto es, actas de inicio, aprobación de garantías, modificaciones contractuales, y demás documentos de ejecución de la etapa contractual, etc.,
3. Revisar actas de terminación, liquidaciones, y demás documentos cuando sean requeridos.
4. Revisar que la información financiera y presupuestal se encuentre dentro de los procesos contractuales
5. Realizar la verificación del cargue de los documentos de los procesos en la plataforma Secop 2.
6. Proyectar respuestas a los requerimientos o solicitudes o peticiones que sean asignados.
7. Proyectar contestaciones de acciones de tutela que le sean asignados.
8. Las demás que sean asignadas por el supervisor siempre y cuando estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN de la empresa corresponde al CONTRATISTA cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por TIERRASUA S.A.S.
2. Garantizar a TIERRASUA S.A.S., la confidencialidad de la información suministrada.
3. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar; Así mismo deberá responder por el pago del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, antes de IVA, por concepto de estampilla pro Adulto Mayor.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado,

acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
Nota: Es obligación del FUTURO CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. El CONTRATISTA se obliga a mantener a TIERRASUA S.A.S ., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a TIERRASUA S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de TIERRASUA S.A.S. ocasionados por EL FUTURO CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al FUTURO CONTRATISTA en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que señale la Ley Colombiana.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar.

SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante TIERRASUA S.A.S. y ante terceros por reclamos, demandas, o costos derivados del incumplimiento de las obligaciones. Cualquier costo en que incurra la sociedad con ocasión de lo anterior, deberá ser reintegrado por el Contratista en su totalidad y debidamente actualizado.

OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES. TIERRASUA S.A.S. no adquiere con el CONTRATISTA, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo; por lo tanto, sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por hechos constitutivos por fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribió un acta en la que consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en la orden de **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 146- 2026** o de la terminación del mismo por hechos imputables a este, el mismo pagará al CONTRATANTE en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total de la orden de servicios o su equivalente, la cual será considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda vez que el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria. Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasaran el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasaran independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados de la **ORDEN DE SERVICIOS - INVITACIÓN PRIVADA DE UNA SOLA OFERTA O DIRECTA No. 146-2026**, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo de la Directora Administrativa y Financiera.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, la sociedad TIERRASUA S.A.S y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo. En caso de que el contratista no se presente para realizar la citada liquidación, ésta será hecha de manera unilateral por el contratante dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que debió realizarse.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes,

acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TIERRASUA S.A.S	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	SANDRA PATRICIA FIGUEREDO RAMIREZ
Representante Legal	Contratista
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: Cl 11 N 11-91
Teléfono: 310 277 2887	Teléfono: 3138070737
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: sandra.figueredo@hotmail.es

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá), instalaciones de TIERRASUA S.A.S ubicadas en la calle 19 No. 9-35 piso 10 edificio Lotería de Boyacá.

El presente documento se firma en Tunja, a los cinco (05) días de octubre de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.

SANDRA PATRICIA FIGUEREDO RAMIREZ
Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Andrea del Pilar Chona Bolivar	Directora Administrativa y Financiera	
Proyectó	Mónica Natalia Sosa Acuña	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			